



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CLUB DEPORTIVO JUAN GARRIDO - LOTA

DFZ-2024-2461-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X Juan Pablo Granzow Jefe oficina regional Biobio
Elaborado	Paola Jara Martin	X Paola Jara Martin Fiscalizadora oficina regional Biobio

2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CLUB DEPORTIVO JUAN GARRIDO - LOTA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: en operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Eleuterio Ramírez con Av. La Paz.
Provincia: Concepción	
Comuna: Lota	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Club Deportivo Jorge Garrido	RUT o RUN: 74.273.800-0
Domicilio titular(es): Calle Óscar Urzúa N° 261, comuna de Lota.	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información
Identificación representante(s) legal(es): Sin información	RUT o RUN: Sin información
Domicilio representante(s) legal(es): Sin información	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
45-VIII-2019	BIOBIO	2019
51-VIII-2019	BIOBIO	2019
54-VIII-2019	BIOBIO	2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona II	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona II	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			
Hechos Constatados:																			
A continuación, se detallan las actividades de fiscalización realizadas en el presente proceso:																			
a) Con fechas 22/04/2019; y 03/05/2019, fueron recibidas en oficina de parte, las denuncias ciudadanas, identificadas luego con los ID 45-VIII-2019; 51-VIII-2019 y 54-VIII-2019, formuladas por dos denunciante, en contra de ruidos provenientes del Club Deportivo Juan Garrido, en la comuna de Lota.																			



b) Con fecha 16-04-2024, se procedió a establecer contacto con la persona denunciante, mediante correo electrónico, para confirmar si los hechos denunciados persistían o existían causales de desistimiento de la denuncia, otorgándole a cada denunciante, un plazo de 5 días hábiles para remitir la información.

c) El resultado de los contactos con cada denuncia se detalla en la tabla a continuación:

Id denuncia	Fecha solicitud mediante correo electrónico	Fecha respuesta denunciante	Observación
45-VIII-2019 51-VIII-2019	16/04/2024	18/04/2024	La persona denunciante contestó que <i>“ruidos de los eventos y fiestas han disminuido”</i> . En su respuesta, la persona denunciante presentó otros antecedentes, referidos a la pérdida de áreas verdes y uso ilegal de bienes de uso público, materia que no son de competencia de esta Superintendencia.
54-VIII-2019	16/04/2024	Sin repuesta.	La persona denunciante no dio respuesta al requerimiento de información en el plazo de 5 días hábiles, o con posterioridad a dicho plazo.

d) Los registros de contacto constan en los expedientes electrónicos de cada denuncia, y se anexan en el anexos 1 y 2 respectivamente.

e) Con base a los nuevos antecedentes recabados, es posible señalar que los hechos denunciados originales (ruidos por eventos), han sido subsanados, no manteniéndose en los niveles que originaron la denuncia.

f) En este orden de ideas, se procederá al archivo de la denuncia, al no continuar los hechos denunciados y por tanto no ser requerido continuar con actividades de fiscalización.

g) Por último, señalar que respecto de los antecedentes adicionales proporcionados por la persona denunciante de las denuncia 45-VIII-2019 y 51-VIII-2019, éstos fueron derivados íntegramente a la Municipalidad de Lota mediante oficio ORD N° OBB 138/2024 , al no ser materias de competencias de esta Superintendencia.(Anexo 3)



5 CONCLUSIONES

En base a los hechos constatados, se concluye, sobre la base de la actualización de los hechos denunciados efectuada en el año en curso, que los hechos originados (ruidos por eventos), disminuyeron, no manteniéndose en los niveles que originaron la denuncia, por lo que no es requerido continuar con el proceso de fiscalización, correspondiendo por tanto, el archivo de las denuncias.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

6 ANEXOS.

Anexo ID	Descripción
1	Antecedentes actualización denuncias 45-VIII-2019 y 51-VIII-2019
2	Antecedentes actualización denuncias 45-VIII-2019
3	ORD N° OBB 138/2024, deriva antecedentes que indica a Municipalidad de Lota.

